



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/06/2024
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13/06/2023

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:37 horas** del día **13/06/2024**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2024 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 6 de junio de 2024 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal de fecha 04/06/2024 ST recaída en el Procedimiento Social 1137-21





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

2.2- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal de fecha 04/06/2024, ST del TSJA en el Procedimiento apelación 1271/22 contra ST Juzgado Social 1 Cadiz Autos 62/20202. Fraternidad Muprespa Contra El Instituto Nacional De La Seguridad Social.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXPTE.: OS 13/24 BAJAS RECIBOS IBI (623/24))(CA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**1.-** 33 recibos del IBI Urbanos en Voluntaria, por un importe total de 96.460,73 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por PORRAS CABO REGLA (HEREDEROS DE) y finaliza por INSTITUTO CALASANCIO HIJAS DE LA DIVINA PASTORA-CURIA GENERAL.

2.- 18 recibos del IBI Rústicos en Voluntaria, por un importe total de 3.886,39 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por ALISEDA SA y finaliza por LA MAZUELA SL.

3.- 23 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 9.444,08 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por C. M. MARIA R. y finaliza por C.S.M.D.

4.- 40 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 28.007,83 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por F. S.R. y finaliza por LA MAZUELA SL."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE CHIPIONA, PARA ACTIVIDADES DE 2023.(F)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Intervención de fecha 04/06/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO:** Aprobar la **justificación de la subvención** otorgada a la HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE CHIPIONA para actividades de 2023, por importe de 3.000,00 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal."

PUNTO QUINTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RESOLUCIÓN





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE LAMPREA, N.º 11.(EXPT. 821/2024)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 03/06/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE LAMPREA Nº 11, clasificada como **SUELO URBANO, ZONA 2 - MANZANA CERRADA,** con referencia catastral **9481602QA2698A0001XW,** y coordenadas UTM: **UTM29 ETRS89. (X): 729297,48 (Y): 4067881,34** , por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y



Cod. Validación: TzMO Rkly NDA1 ODID QJQ1 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 15



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión"

PUNTO SEXTO.-PROPUESTA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA ESTABLECER QUE LA DECLARACION DE AFO SE CONCEDE A LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA MARCADA CON LA LETRA A, TAL Y COMO FIGURA EN EL CERTIFICADO TECNICO PRESENTADO Y ACORDAR EL RECONOCIMIENTO DE LA PARCELA DONDE SE UBICA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (A), SITA EN PAGO VALDECONEJOS, POLIGONO 1 PARCELA 114, DECLARADA EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 8, DE LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DEL DECRETO-LEY 3/2019, DE 24 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 05/06/2024 e Informe Técnico de fecha 03/06/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- Establecer que la declaración de Asimilado A Fuera de Ordenación, se concede a la vivienda unifamiliar aislada marcada con la letra A, sobre la parcela A de 557,52 m², tal y como figura en el certificado técnico presentado.

2.- Incluir la parcela donde se ubica **la vivienda unifamiliar aislada (A)**, sita en **Pago Valdeconejos, Polígono 1, parcela 114**, en la declaración de situación al régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación, concedida en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **14/03/2024**, en base a lo establecido en **el apartado 8, de la disposición final primera del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, con los siguientes parámetros:

- La finca originaria, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número **24.257**, en la que existen más edificaciones de diferentes propietarios, tiene una superficie de **1.364,96 m²**, según levantamiento de plano aportado, con número de referencia catastral **11016A001001140000TE**, con los siguientes linderos: **norte: Finca , sur: Pista de Montijo, este: fincas de y , y oeste: calle privada**, y coordenadas UTM:

X-731640.0300 Y-4071229.2200

X-731655.9500 Y-4071222.7100

X-731602.7200 Y-4071159.3700

X-731588.4200 Y-4071168.6400

- La parcela en la que se ubica la edificación declarada AFO, tiene una superficie de **557,52 m²**, con los siguientes linderos: **norte: finca resto, sur: Pista de Montijo, este: fincas de , y oeste: calle privada**, y coordenadas UTM:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/06/2024
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

X-731623.2908 Y-4071183.8452

X-731602.7200 Y-4071159.3700

X-731588.4200 Y-4071168.6400

X-731610.2668 Y-4071194.6371

, y que se encuentra dentro de la registral **24.257**, descrita anteriormente.

3.- Acordar que la citada declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación a que se refiere el punto 2 de esta parte resolutive, surte los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 91 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.”

PUNTO SÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PROPUESTA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 93/2022-A(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 03/06/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Se ordene a D. **B.C.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de puerta metálica corredera de 4x2 en fachada de finca**, efectuados en finca sita en **Pago Las Manchuelas, Ds Olivar, Polígono 7, Parcela 208**, de esta localidad , objeto del expte. de P.L. nº **93/2022-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. B.C.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PROPUESTA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 27/2022-B(DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 03/05/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

"PRIMERO.- Se ordene a D. **E.B.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo con techo en chapa sandwich de 15 m²**, efectuados en finca sita en **Lg. Tres Piedras 1028**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **27/2022-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a D. **E.B.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS.

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

U.10.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA, EJERCICIO 2024.(BS)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Fondo contra la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Pobreza Energética para el ejercicio 2024 cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

En la ciudad de Cádiz,

REUNIDOS

De una parte D^a, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 12 de Julio de 2023.

Y de otra parte, D. Luis Mario Aparcero Fernández Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El acceso a la energía es fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas o la infancia. Por tanto, un derecho a la utilización de servicios energéticos debe entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó el "Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética".

En este mismo Plan, en su Línea estratégica tercera se aprueba la creación de un "Fondo contra la Pobreza Energética", a desarrollar por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía como recurso complementario que permita paliar las carencias de los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua.

TERCERO.- Los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia tienen interés en





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

seguir desarrollando el "Fondo contra la Pobreza Energética", iniciado en el año 2017, entendiendo que la colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

CUARTO.- Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz destinará, en el año 2024, para el desarrollo del "Fondo contra la Pobreza Energética", un importe de 300.000,00 euros a distribuir, siguiendo criterios de número de habitantes, entre los Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia, para llevar a cabo las medidas necesarias para luchar contra la pobreza energética.

QUINTO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprueba el Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, para 2024, siendo uno de los programas del Plan, en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, la coordinación y gestión del Fondo contra la Pobreza Energética.

SÉPTIMO.- Todos los Ayuntamientos han presentado su adhesión al Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.

El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

En los Programas incluidos en el Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad se incluye el Fondo contra la Pobreza Energética.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Chipiona ha presentado solicitud de adhesión al Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, así como declaración responsable.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de la ciudadanía.



Cod. Validación: Tzm0 Rkly NDA1 ODID QJ01 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 15



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

DÉCIMO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2024, la Intervención, con fecha 26 de marzo de 2024 certifica que para la aplicación presupuestaria 80/231PE/46200 para Ayuntamientos existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de doscientos sesenta y dos mil euros (262.000,00 €) con número de operación 220240004606.

UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética y su distribución por parte de la Diputación Provincial de Cádiz a los Ayuntamientos de Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para hacer frente a las necesidades de familias vulnerables o en situación de pobreza energética.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará, en el año 2024, al Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética, la cuantía de quince mil euros (15.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 80/231PE/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2024.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:



Cod. Validación: TzMO Rkly NDA1 ODID QJQ1 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 15



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

1. Realizar, a través de la profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios, la valoración de las solicitudes de ayudas de las personas o unidades de convivencia que las soliciten, previa justificación de su situación económica y familiar y siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones siguientes.

2. Realizar el pago directo de las ayudas a las personas solicitantes o a las empresas comercializadoras.

3. Emitir certificación de que el gasto realizado se ajusta a los criterios establecidos en el presente Convenio.

CUARTA.- Para la consideración, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, de las situaciones de vulnerabilidad o pobreza energética se tendrán en cuenta:

Primero.- Podrán solicitar las ayudas, a través de un modelo provincial formalizado, ante los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, las personas físicas o unidades de convivencia que estén empadronadas en la entidad local, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el suministro de energía eléctrica, gas y/o agua y que la carencia se produzca en su vivienda habitual.

A la solicitud se adjuntará documentación que figura en el modelo formalizado.

Para solicitar ayuda por concepto de gasto de luz, será necesaria la documentación de ser persona perceptora del bono eléctrico con su compañía de suministro de luz o de haber iniciado los trámites para ello (con las excepciones que se detallan en la estipulación tercera).

De acuerdo con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo), la persona solicitante no está obligada a presentar los datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que sean elaborados por éstas.

Segundo.- Para el cómputo de los ingresos de la persona o unidad de convivencia, se tendrá en cuenta:

A. Los ingresos totales de la persona o unidad de convivencia según los siguientes parámetros:

- 1 miembro - ingresos inferiores a un 1 IPREM, esto es 600€
- 2 miembros - ingresos inferiores a un 1,5 veces el IPREM, esto es 900€
- 3 miembros - ingresos inferiores a un 1,7 veces el IPREM, esto es 1.020€
- 4 miembros - ingresos inferiores a un 1,9 veces el IPREM, esto es 1.140€
- 5 o más miembros - ingresos inferiores a un 2 veces el IPREM, esto es 1.200€

La fórmula a aplicar para el cálculo de los ingresos totales de la persona o unidad familiar será: La suma de todos los ingresos de los últimos tres meses, restados los gastos de alquiler/hipoteca de dichos tres meses (hasta un máximo de 400€/





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

mes y siempre y cuando presenten documentos justificativos de que se ha producido el abono de estos gastos), divididos entre tres.

B. En el caso de concurrir alguna de las siguientes circunstancias de carácter social, el indicador de nivel de ingresos podrá no ser vinculante, siempre a criterio del profesional de referencia (Trabajador/a Social):

- Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.
- Que sea persona electrodependiente (personas que realizan en casa tratamientos médicos para los que es imprescindible un suministro eléctrico ininterrumpido: diálisis, respiradores...).
- Que sea víctima de violencia de género.
- Que sea persona usuaria de los Servicios Sociales (familia de intervención, personas solicitantes de prestaciones, Ley de Dependencia, familia usuaria de comedor escolar, familia perceptora de ayuda de material escolar...).
- Que sea familia monoparental o monomarental.

Tercero. - Para el caso del abono de la deuda de consumo eléctrico:

Como norma general todas las personas solicitantes de esta ayuda deberán tener iniciada la tramitación del bono social eléctrico, en función del Real Decreto 897/2017, salvo que la persona o unidad de convivencia no pueda tramitar el bono eléctrico al no contar con la autorización de la persona propietaria de la vivienda.

Se aceptarán como gastos de consumo eléctrico los necesarios para garantizar que la persona o unidad de convivencia tenga garantizado este suministro, incluido el cambio de titularidad del contrato con la empresa suministradora que le permita iniciar la tramitación del bono eléctrico o los gastos de reconexión, u otros que sean valorados por su profesional de referencia.

	Importe máximo de	Importe máximo	Límites
Anuales	recibo bimensual	para recibo mensual	
Unidad de convivencia de 1 miembro	120,00 €	60,00 €	480,00 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	150,00 €	75,00 €	600,00 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	194,00 €	97,00 €	776,00 €
Unidad de			





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

convivencia de
más de 5 miemb. 224,00 €

112,00 €

896,00 €

Cuarto.- Para el caso del abono de la deuda de consumo de agua

	Importe máximo de recibo bimensual	Importe máximo para recibo mensual	Límites Anuales
Unidad de convi- vencia de 1 miem.	70,00 €	35,00 €	280,00 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	80,00 €	40,00 €	320,00 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	100,00 €	50,00 €	400,00 €
Unidad de convivencia de más de 5 miembros	120,00 €	60,00 €	480,00 €

Quinto.- Para el caso del abono de la deuda de consumo de gas natural :

Anuales	Importe máximo de recibo bimensual	Importe máximo para recibo mensual	Límites
Unidad de convivencia de 1 miembro	70,00 €	35,00 €	280,00 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	80,00 €	40,00 €	320,00 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	90,00 €	45,00 €	360,00 €
Unidad de convivencia de más de 5 miembros	100,00 €	50,00 €	400,00 €

Sexto .- De cara a la adaptación de los hogares a la utilización de bombillas de bajo consumo, se podrá incluir como gasto justificable, una ayuda única anual, para la adquisición por parte de las familias de estas bombillas, con los siguientes límites máximos en función del número de miembros de la unidad familiar:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/06/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Importe máximo

Unidad de convivencia de 1 miembro	30 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	40 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	50 €
Unidad de convivencia de más de 5 miembros	70 €

Séptimo.- Se podrá incluir, así mismo, como gasto justificable, radiadores de bajo consumo, (los emisores térmicos de cerámica son los radiadores que menos energía consumen, evitando el peligro de incendio) Por lo que se podrán adquirir dichos radiadores, por cada unidad de convivencia, como una ayuda única, con los siguientes límites máximos en función del número de miembros de la unidad familiar, teniendo la misma una vigencia de tres años:

	Importe máximo
Unidad de convivencia de 1 a 2 miembros	50 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	100 €

QUINTA.- La Diputación Provincial de Cádiz abonará de forma anticipada, en un solo pago, el importe correspondiente al año 2024 que vendrá determinado por la liquidación de 2023.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2025. Para ello, la entidad remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

La Diputación Provincial podrá desarrollar las actuaciones necesarias para verificar la correcta asignación, a la finalidad prevista. A tal fin, la entidad local facilitará la documentación o los datos que le sean requeridos.

El plazo de ejecución del Convenio será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

La justificación se deberá presentar conforme al modelo del Anexo I del presente Convenio.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración sobre el Fondo contra la Pobreza Energética de la Diputación Provincial de Cádiz como garante de la puesta en marcha del Fondo contra la Pobreza Energética en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional.

OCTAVA.- Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-La Diputada Delegada del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o la persona en quien delegue.

-Un/a representante del Ayuntamiento firmante.

-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

-La persona técnica en materia de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento firmante, que se designe por el mismo.

Actuará como Secretario/a el/la de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2024.

DUODÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos.

Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar.

Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el/la Delegado/a de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Fdo.: Almudena Martínez del Junco

Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excmá. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del presente convenio, así como, para la suscripción de cuantos actos y documentos se consideren oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **09:50 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: TzM0 Rkly NDA1 ODID Q01. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 15